



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 602 - - - - -

(13 MAY 2019)

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa
IDARTES-SA-SI-002-2019"*

**EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de las Artes, Jaime Cerón Silva en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para *"Prestación de servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, muros de contención y mallas de separación necesarios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital enmarcados en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos."*

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección N° **IDARTES-SA-SI-002-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 2 de abril de 2019.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 15 de abril de 2019 el IDARTES profirió la resolución N° 433 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **Selección Abreviada por subasta inversa IDARTES-SA-SI-002-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del de pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, el día 26 de abril de 2019 a las 10:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:

- **PUBLISEÑALES S.A.S.**

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

1
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 602 - - - - -

(13 MAY 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa **IDARTES-SA-SI-002-2019**"

• **OPEN GROUP S.A.S.**

Que el proponente **OPEN GROUP S.A.S.**, activó el protocolo de indisponibilidad y envió la propuesta de acuerdo al protocolo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, por lo cual la entidad procedió a verificar evidenciando que la plataforma transaccional SECOP II expidió certificado de indisponibilidad para el día 26 de abril de 2019.

Que el día 3 de mayo de 2019, se emitió el informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la la plataforma transaccional del SECOP II, en el cual se determinó lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PUBLISEÑALES S.A.S.	X		X			X
OPEN GROUP S.A.S.		X		X		X

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre el día 3 de mayo de 2019 y el día 8 de mayo de 2019.

Que en atención al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el día 8 de mayo de 2019 el proponente **PUBLISEÑALES S.A.S.**, envió mensaje a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II, con sus subsanaciones.

Que en atención al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el proponente **OPEN GROUP S.A.S.**, no subsana a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II.

Que el IDARTES, de conformidad con el informe del Comité Evaluador, el cual hace parte integral de la presente, el día 9 de mayo de 2019 publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, concluyendo lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PUBLISEÑALES S.A.S.	X		X		x	
OPEN GROUP S.A.S.		X		X		X



RESOLUCIÓN No. 602 - - - - -

(13 MAY 2019)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa IDARTES-SA-SI-002-2019”

Que en atención a lo anterior el día 8 de mayo de 2019, se recibieron observaciones del proponente OPEN GROUP S.A.S. donde solicita subasta de prueba y la publicidad de las propuestas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en atención a lo anterior el día 9 de mayo de 2019, siendo las 9:00 a.m. se dio inicio a la audiencia de subasta electrónica con la lectura de las observaciones allegadas en la plataforma transaccional del SECOP II, para lo cual se suspendió la audiencia con el fin de publicar las propuestas reanudándose la misma a las 3:00 p.m. con la apertura del sobre económico en la plataforma transaccional del SECOP II, únicamente del proponente que resultó admitido en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Que el día 9 de mayo de 2019 siendo las 4:30 p.m. se dio por terminado la audiencia de subasta electrónica estableciendo que el proponente **PUBLISEÑALES S.A.S.** cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y en su propuesta económica, siendo esta la oferta más favorable para la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa **IDARTES-SA-SI-002-2019**, cuyo objeto es *Prestación de servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, muros de contención y mallas de separación necesarios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital enmarcados en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.*, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 258.500.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, al proponente **PUBLISEÑALES S.A.S** con NIT. 860.072.367-6 y representada legalmente por **LUIS EDUARDO BAZZANI MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.980.217 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1065	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$ 258.500.000

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 6 0 2 - - - - -

(1.3 MAY 2019)

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa
IDARTES-SA-SI-002-2019"*

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los **13 MAY 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Subdirección de las Artes:	Roció Díaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Astrid M. Casas Bello - Contratista OAJ	